

desestimatoria presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Resolución de 31 de octubre de 1990, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones administrativas por ser conformes a Derecho, sin hacer condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 15 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios e Informática.

**1563** *ORDEN de 15 de diciembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/813/91, interpuesto por don Bienvenido Alvarez Díez.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 21 de junio de 1994 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/813/91, promovido por don Bienvenido Alvarez Díez, contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria por silencio administrativo de la solicitud formulada sobre reconocimiento y abono sin reducción alguna y al 100 por 100 del valor de los trienios acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bienvenido Alvarez Díez contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de su solicitud de actualización de trienios devengados en el Cuerpo de Veterinarios titulares al 100 por 100.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 15 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios e Informática.

**1564** *ORDEN de 15 de diciembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/705/91, interpuesto por doña María Asunción Legara Goirigolzarri.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 20 de mayo de 1994 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/705/91, promovido por doña María Asunción Legara Goirigolzarri, contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria por silencio administrativo de la petición formulada sobre su reconocimiento y abono sin reducción alguna y al 100 por 100 del valor de los trienios acreditados por su difunto esposo don Eloy Aldecoa Goirigolzarri, como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña María Asunción Legara Goirigolzarri contra la desestimación, por silencio administrativo, de la petición formulada por el recurrente ante el Ministerio de Sanidad y Consumo en escrito presentado con fecha 7 de octubre de 1989, debemos declarar

y declaramos que la resolución impugnada es conforme a Derecho, sin expresa imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 15 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios e Informática.

**1565** *ORDEN de 23 de diciembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso contencioso-administrativo número 27/91, interpuesto por «Cubiertas y MzoV, Sociedad Anónima».*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 9 de noviembre de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid) en el recurso contencioso-administrativo número 27/91, promovido por «Cubiertas y MzoV, Sociedad Anónima», contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria por silencio administrativo del recurso de alzada formulado sobre reclamación de intereses de demora por el retraso en el pago de las liquidaciones provisionales de las obras de construcción de un Centro de Salud en La Bañeza (León), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo y anulamos y dejamos sin valor, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, los actos administrativos que impugna el recurso y condenamos a la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud demandada al pago a la demandante «Cubiertas y MzoV, Sociedad Anónima», en concepto de intereses de demora, más el importe de los intereses de la cantidad a que asciendan esos intereses, más la cantidad a que alcance el IVA al tipo del 12 por 100, por retraso en el pago de las liquidaciones provisionales de obra efectuadas por la empresa por razón de la construcción de obras ejecutadas. No hacemos una expresa condena en costas a ninguna de las partes.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

**1566** *ORDEN de 23 de diciembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.212/1988, interpuesto por don Jorge Perla Sánchez y sus acumulados números 2.213 al 2.216/1988, interpuestos, respectivamente, por doña María del Camino Sevilla Gómez, don Carlos Losa Martínez, don Julián Rodríguez Cortés y don Alejandro Prieto Andien.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 4 de mayo de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), en el recurso contencioso-administrativo número 2.212/1988, promovido por don Jorge Perla Sánchez y sus acumulados números del 2.213 al 2.216/1988, interpuestos, respectivamente, por doña María del Camino Sevilla Gómez, contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria por silencio administrativo de las reclamaciones formuladas sobre abono de determinadas cantidades en concepto de guardias médicas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Jorge Perla Sánchez y otros, relacionados en el encabezamiento de esta sentencia contra las resoluciones tácitas del Ministerio de Sanidad y Consumo, de la Comunidad Autónoma de Madrid y del Instituto Nacional de la Salud, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las reso-

luciones del Ministerio de Sanidad y Consumo y de la Comunidad de Madrid y no ajustadas a derecho las resoluciones del INSALUD, anulando las últimas; declarando, por el contrario, el derecho de los recurrentes a que, en la retribución económica de vacaciones y pagas extraordinarias se integre el promedio económico mensual correspondiente al pago de las guardias médicas obligatorias realizadas durante los seis meses anteriores al cobro de las pagas extras y durante los tres meses anteriores al disfrute de las vacaciones, condenando al INSALUD al abono de las diferencias correspondientes, que se determinarán en ejecución de sentencia; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

## 1567

*ORDEN de 23 de diciembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.033/91, interpuesto por «Avesur, Sociedad Limitada».*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 28 de septiembre de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Novena) en el recurso contencioso-administrativo número 2.033/91, promovido por «Avesur, Sociedad Limitada», contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en alzada la sanción de multa impuesta a la recurrente en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Alfonso Fano Rodríguez, en nombre y representación de «Avesur, Sociedad Limitada», contra la resolución de fecha 28 de mayo de 1991 de la Secretaría General de Consumo del Ministerio de Sanidad y Consumo que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de 4 de septiembre de 1984 del Gobierno Civil de Madrid, por la que se impuso al recurrente la sanción de 70.000 pesetas; debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por no ser conformes a derecho.»

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional del Consumo.

## 1568

*ORDEN de 23 de diciembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.358/1990, interpuesto por doña Enma Ortiz-Repiso Jiménez.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 15 de abril de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), en el recurso contencioso-administrativo número 1.358/1990, promovido por doña Enma Ortiz-Repiso Jiménez, contra Resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria del recurso de alzada formulado sobre su exclusión de la lista de admitidos al curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico especialista en Medicina Familiar y Comunitaria en el ámbito de la Comunidad de Madrid, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Enma Ortiz-Repiso Jiménez contra la Resolución de 30 de marzo de 1990, que publicó la relación definitiva de admitidos y excluidos al curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico

especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, así como frente a la Resolución del Director general de Planificación Sanitaria (Ministerio de Sanidad), de fecha 2 de noviembre de 1990, que, expresamente, desestimó el recurso de alzada deducido contra aquélla, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas.

En consecuencia, declaramos el derecho de la actora a ser admitida al curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, al que se contraen las presentes actuaciones, condenando a la Administración a estar y pasar por dicha declaración y a adoptar las medidas necesarias para su estricto cumplimiento.

Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Profesional.

## 1569

*ORDEN de 23 de diciembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 947/92, interpuesto por don Angel Alvarez Rodriguez.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 13 de julio de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 947/92, promovido por don Angel Alvarez Rodriguez, contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria por silencio administrativo del recurso de reposición formulado sobre reconocimiento del grado consolidado nivel 24, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por don Angel Alvarez Rodriguez, contra la denegación tácita de su petición de reconocimiento del nivel 24 como grado personal consolidado, debemos declarar y declaramos la nulidad de este acuerdo tácito por no ajustado a derecho, y reconocemos el del recurrente a que se le reconozca el grado personal consolidado 24 desde que cumplió los requisitos legales necesarios para ello por el órgano de la Administración competente. No se hace expresa condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

## 1570

*ORDEN de 23 de diciembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4/47.974/88, interpuesto por don Félix Carmelo García Martínez.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 18 de octubre de 1994 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4/47.974/88, promovido por don Félix Carmelo García Martínez, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de alzada formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Félix Carmelo García Martínez, contra las resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones,